



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 64513

Sucre, 17 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-244, de 8 de julio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01068/13 de 08 de julio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 218/2013 "CONSTRUCCION POTE0 BARRIO EL PROGRESO" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 3, mediante Nota Cite Sub – Alcd. D-3 Nº 555/13 de 27 de mayo de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION POTE0 BARRIO EL PROGRESO" D-3**, con un **Precio Referencial de Bs. 176.962.79** (Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Dos con 79/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de Propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE Nº 26/2013 de 05 de junio de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCION POTE0 BARRIO EL PROGRESO" D-3**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 06 de junio de 2013, con Código Interno 241/13, Número de Confirmación: 1067400, **CUCE: 13-1101-00-387214-1-1** (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 176.962,79** (Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Dos con 79/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 63/13 de 11 de junio de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Rolando Chambi (Almacenes) Administrativo, Lic. Adrián Camacho G. (Sub. Alcalde de D.3) solicitante, Ing. Mario Loayza (Técnico Designado d-6) Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **DIECISIETE (17) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 12 de junio de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 12 de junio de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de Contratación: **"CONSTRUCCION POTE0 BARRIO EL PROGRESO" D-3**, al proponente **EDITH TARDIO ZELAYA representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS EDITAR**, con un costo de **Bs. 151.388,70** (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO con 70/100), con un plazo de ejecución de **CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS CALENDARIO**.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 278/13 de 24 de junio de 2013, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 12 de junio de 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCION POTE0 BARRIO EL PROGRESO" D-3**, al Sr. DANIEL ALACA MATURANO, con un costo de Bs. **151.388,70** (CIENTO CINCUENTA U UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 70/100), con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y OCHO (55) DIAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del **"CONSTRUCCION POTE0 BARRIO EL PROGRESO" D-3**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 03 de mayo de 2013, con Preventivo N° 08618, con Código SISIN A019099900000, Categoría Programática 11 0029 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 177.000,00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los Sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **Saneamiento Básico**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y **CANALIZACIÓN DE TORRENTERAS"**.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCION POTE0 ALTO VILLA CHARCAS" D-5**, se encuentra ubicado en Alto Villa Charcas, del Distrito Municipal N° 5 y tiene el objetivo de encausar de manera técnica y respetuosa del medio ambiente, las aguas servidas y pluviales existentes en el área del proyecto para precautelar la salud de los vecinos y subsanar la contaminación del medio ambiente dando una solución a los problemas que ocasionan las aguas servidas, pluviales y sobre todo la contaminación. El proyecto contempla la construcción de 67 metros de embovedado, fundaciones, mejoramiento de suelo, piso y elevaciones con la construcción de muros de hormigón ciclópeo y una coronación de bóveda semiarco de hormigón simple y una solera revestida de hormigón ciclópeo. El proyecto se encuentra en un área no urbanizada, según Informe N° 1226/12 de 1 de noviembre de 2012 emitido por la Dirección de Regularización y Administración Territorial.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 218/2013 "CONSTRUCCION POTE0 BARRIO EL PROGRESO" D-3**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

|   |  |
|---|--|
| Documento Base de Contratación a fs.221               |  |
| Certificación Presupuestaria a fs. 77                 |  |
| Especificaciones Técnicas a fs. 58                    |  |
| Informe Estudio de Suelos a fs. 31                    |  |
| Certificación de Uso del Suelo a fs. 80               |  |
| Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs. 88               |  |
| Número de Identificación Tributaria a fs. 282         |  |
| Registro de Beneficiarios del SIGEP a fs. 278         |  |
| Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 283 |  |





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 645/13

|  |
|--|
| Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 281                                      |
| Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 277                                  |
| Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) a fs. 285 |
| Garantía de Correcta Inversión de Anticipos ( NO CONSIGNA ANTICIPIO)           |

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

|  |
|--|
| Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 91                |
| Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 92                 |
| Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 224      |
| Designación de la Comisión de Calificación a fs. 225                   |
| Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 228                 |
| Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 248                    |
| Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 249                            |
| Informe de la Comisión de Calificación a fs. 268                       |
| Resolución de Adjudicación de fs. 221 a fs. 272                        |
| Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 245                     |
| Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 229 a fs. 245 |

Que, el artículo 85 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que: "los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables y comprenden: 1. Calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito; 2. Plazas, parques, bosques declarados públicos y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; 3. Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Municipal; y 4. **RÍOS HASTA VEINTICINCO (25) METROS A CADA LADO DEL BORDE DE MÁXIMA CRECIDA, RIACHUELOS, TORRETERAS Y QUEBRADAS, CON SUS LECHOS, AIRES Y TALUDES HASTA SU CORONAMIENTO.**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 645/13

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 218/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de H. Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la **Sra. EDITH TARDIO ZELAYA representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS EDITAR**, para la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCION POTELO BARRIO EL PROGRESO" D-3**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo de **Bs. 151.388,70 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO con 70/100)**, con un plazo de ejecución de **CINCUENTA Y OCHO (55) DIAS CALENDARIO**.
- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCION POTELO BARRIO EL PROGRESO" D-3**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra **"CONSTRUCCION POTELO EL PROGRESO" D-3**, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del **"CONSTRUCCION POTELO EL PROGRESO" D-3**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 218/2013 "CONSTRUCCION POTELO BARRIO EL PROGRESO" D-3**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal que en un plazo no mayor a 90 días, a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, proceda realizar los trámites pertinentes hasta el Registro del derecho propietario en Derechos Reales de la quebrada ubicada en el barrio el Progreso del Distrito Municipal 3, lugar del desplazamiento de la presente obra.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 645/13

**Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

